



CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: GONZALO PEÑARANDA LUNA
DEMANDADA: ONEIDA LEON
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00562-00 (R.I. 17607)

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, presentada por GONZALO PEÑARANDA LUNA, en contra de ONEIDA LEON, se observa que, conforme lo informado en la demanda el domicilio de la demandada es en la urbanización El Murichal manzana lote 27 de municipio de Villa del Rosario en N/S, lo que permite concluir que la autoridad competente para conocer del presente proceso es el Juez de Familia del municipio de Los Patios; en consecuencia, se dispone su rechazo y su remisión a dicha autoridad para lo pertinente

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de UNION MARITAL DE HECHO presentada por GONZALO PEÑARANDA LUNA, en contra de ONEIDA LEON, Por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la presente demanda al Juzgado de Familia de Los Patios por competencia.

TERCERO: Reconocer personería al abogado GERSON PEREZ SOTO, con C.C. N° 88.267.577 y T.P. N° 244.577 del C.S.J., como apoderado de la demandante con las facultades otorgadas en el poder

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ